N. 137.



GAZETA DE



BUENOS-AYRES

DEL MIERCOLES 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1819.

Representacion del Exmo. Supremo Director al Soberano Congreso.

Soberano Sr.—Cuando Vuestra Soberanìa está tan seriamente ocupada del proyecto de hacer reformas saludables, que mejoren la situacion apurada del erario público, es seguramente por que le asiste una conviccion íntima de que la salud de la Patria depende en mucha parte de esas medidas. De otro modo no ès creible que Vuestra Soberanìa hubiese establecido un contraste tan doloróso entre su justicia, y su sensibilidad. Penetrado yô de estos principios, y constante en los sentimientos de honor, desinteres y zelo patriòtico, de que me lisongeo haber siempre sido animado, he resuelto ceder en beneficio de las urgencias públicas aquella parte de mi sueldo que vuestra soberanìa se digne designar por sì misma. No se debe vivir con esplendor, cuando la libertad de la Patria reclama de sus hijos frugalidad, sobriedad, y moderacion. Pues que todos los empleados se estàn reformando, yo como primer magistrado pùblico debo dar el primer exemplo de desprendimiento generoso. Asi es que intereso eficazmente â Vuestra Soberanìa para que se digne comprenderme en la reduccion ô reforma de sueldos. Una sola calidad exîjo en merced â Vuestra Soberanìa: tal es que no sirva de exemplar este allanamiento mio, para que aquellos funcionarios pùblicos que realmente se hallan con dotaciones exîguas en proporcion al rango de sus destinos, complicacion y magnitud de sus atenciones, sean comprendidos en la reforma, ni aun admitidas las voluntarias consignaciones que por segundar mi exemplo quieran hacer de alguna parte de sus sueldos, que no puede menos que defraudarles de lo necesario para su subsistencia.—Espero de la equidad de Vuestra Soberanía una decidida resolucion que concilie los obje-

tos de la reforma, y mis ardientes votos de contribuir à su asecucion en cuanto esté à mis alcances.—Dios guarde á Vuestra Soberanía muchos años. Buenos Ayres, Julio 21 de 1819.—Soberano Señor.—*José Rondeau.*—Soberano Congreso nacional.

Contestacion.

Exmo. Sr.—El Congreso ha tomado en consideracion en la sesion de este dia la resolucion de V. E. de ceder à beneficio de las urgencias del Estado una parte del sueldo que disfruta; y ha dispuesto se conteste à V. E. que no tiene por conveniente hacer ninguna rebaja en aquel, y que à su nombre, como lo verifico, dé á V. E. las gracias por tan generoso desprendimiento. Sala del Congreso, Agosto 25 de 1819.—*Juan José Viamont.*=*Ignacio Nuñez*, pro secretario.—Al Supremo Director del Estado.—Es copia. — *Ignacio Nuñez.*

RESOLUCION SOBERANA.

Exmo. Sr. Vista la consulta que ha hecho la Junta de revision de pertenencias estrañas en 23 de Julio último, elevada por V. E. en la misma fecha; ha sancionado el Congreso en sesion de este dia lo siguiente.

"1.° Que está autorizada para sujetar à su juicio las devoluciones que se hubiesen hecho de intereses y propiedades que hayan sido manifestadas por personas à cuyo cargo ô consignacion estubieron, señalândolas espresamente como pertenecientes à individuos de la peninsula y territorios de la dominacion española.

2.° Que quedan igualmente sujetas à la revision todas las devoluciones de propiedades de individuos emigrados â Montevideo ô cualquier otro punto ocupado por las armas españolas, siempre que se hubiesen antes mandado entregar al Estado por haberse considerado pertenencias estrañas.

3.° Que no debe conceder apelaciones; pero puede oir breve y sumariamente las reclamaciones de las partes, y resolver aunque sea revocando ô modificando su anterior resolucion."

Lo comunico á V. E. de ôrden soberana para su inteligencia y fines consiguientes.—Sala del Congreso, Agosto 19 de 1819.—*Juan Josè Viamont*, Presidente.—*Ignacio Nuñez*, Pro Secretario.—Al Exmo. Supremo Director del Estado.

CUMPLIMIENTO.

Buenos Ayres Agosto 26 de 1819.

Avìsese el recibo, y transcríbase á la comision.—Rubrica de S. E.—*Tagle.*

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Entre las medidas que el Director Supremo ha dictado para la defensa del Pais amenazado de una expedicion española, es la mas importante la de internar al interior las familias de la capital. Desembarazados de este modo los brabos defensores de la Patria, de cuidados domèsticos, será màs vigorosa su actitud militàr, mas decidida su resolucion, y mayor su fortaleza para oponerse á los tiranos. Bajo de estos principios ha anunciado ya el Director Supremo à sus compatriotas que es indispensable esta medida. Con efecto todos los avisos confirman la venida de la expedicion à estas playas; y se hace necesario realizar aquella con la brevedad posible. En esta virtud, y teniendo el Gobierno Supremo en consideracion el zelo patriòtico que tiene V. acreditado, y todas las demas relevantes calidades que reune, ha venido en nombrarle para que en consorcio de D. Mariano Andrade, D. Francisco Cascallares, D. Juan José Ezeyza, D.

Mariano Zabaleta, y D. Miguel Belgrano, forme la comision que debe entender en la internacion de las familias. El Gobierno espera que en el desempeño de esta importantísima comision, darà V. un nuevo testimonio del interes que le anima por la prosperidad pública. Para llevar al cabo està medida se hace indispensable que la comision presente un proyecto arreglàndose á las instrucciones que acompaño à V., el que procurarà presentârselo con toda la brevedad que demandan las actuales circunstancias. (1)

De òrden suprema hago à V. la comunicacion presente à los fines expresados Buenos Ayres Agosto 25 de 1819.—Rúbrica de S. E. — *Gregorio Tagle.* — Sr. D. Juan Miguens.—Es copia.—*Tagle.*

(1) Las instrucciones en substancia son reducidas á que designen los puntos donde han de internarse las familias, y en que puedan exîstir del modo mas còmodo: à que expresen el número de personas, que por un càlculo aproximado consideren podrà permanecer en cada uno de ellos: à que indiquen la clase de tropas mas idòneas para escoltar y servir de seguridad á las familias, conciliàndolo con que sean las menos necesarias para la defensa del pais: á que manifiesten el término que consideren necesario al transporte de las familias à sus destinos respectivos: à que graduen el nùmero de carretas, que sean precisas para la conduccion: à que dividan entre sí los diferentes puntos de la campaña, señalando à cada uno de los miembros de la comision el que debe atender por si: á que propongan el mètodo mas adoptable para realizar esta medida con òrden y sin confusion: à que arbitren los medios de consultar la subsistencia de las familias, y las medidas que conduzcan á su seguridad, ponièndolas al abrigo de todo ataque de los malvados, que en los tiempos turbulentos suelen ser mas numerosos y audaces; y finalmente à que en el proyecto hagan quantas reflexiones crean conducentes al mejor logro de tan importante medida. Por estas explicaciones conocerá el pùblico cuanto se ocupa el Gobierno Supremo de lo que dice, relacion al bien comun, y seguridad pùblica.

BANDO.

D. Eustoquio Diaz Velez coronel mayor de los exércitos de la Patria, intendente general de policía, gobernador intendente de esta provincia, delegado de correos &c.

Por cuanto urgiendo por momentos la organizacion y disciplina de los cuerpos que han de emplearse en la defensa del pais, entre los que se enumeran los escuadrones de la escolta directorial y el batallon de cazadores cìvicos, mandados crear por decreto Supremo, publicado por bando de 16 del corriente; he resuelto à consecuencia de las órdenes superiores que se me han comunicado en la materia, que todos los empleados en las oficinas del Estado, y vecinos no alistados en los tercios cìvicos, que quieran regimentarse en los citados escuadrones al mando del Sr. brigadier general D. Juan Martin de Pueyrredon, se presenten desde el 31 del que corre ante el 2.° gefe de ellos coronel graduado D. Agustin Pinedo en su casa, sita dos cuadras de la plaza mayor calle de las Torres, y media para el alto sobre la derecha; y que los alcaldes de barrio y sus tenientes de que se compone el nominado batallon de cazadores, cuyo mando se me ha confiado, lo verifiquen la tarde del mismo dia en mi casa; advirtiendo que tambien pueden hacerlo los ciudadanos no alistados en los tercios cìvicos mediante à que les es árbitra la eleccion de cualquiera de los dos cuerpos nuevamente creados: Por tanto, y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando à las $4\frac{1}{2}$ de esta tarde, fijàndose los egemplares en los parages pùblicos de estilo. Buenos Ayres Agosto 28 de 1819.—*Eustoquio Diaz Velez.* — Por mandado de S. Señoria,—*D. José Ramon de Basavilbaso.*

DONATIVO.

Señor Secretario de Estado en el Departamento de la Guerra.

Hoy que nuestro gobierno toma las mas exâctas medidas de defensa contra las agresiones de España, como ciudadanos del pais, y como interesados en aquellos fines, ofrecemos por el conducto de V. S. 147 galápagos de plomo y dos cañoncitos de bronce.

Rogamos á V. S. tenga á bien elevar al conocimiento del Exmo. Sr. Director del Estado esta oferta, que se recomienda por la circunstancia de haber sido estos articulos despojos del mismo enemigo.

Dìgnese V. S. aceptar el respeto y consideracion con que somos sus atentos servidores. Q. S. M. B.—*Juan Pedro de Aguirre.—Juan Higinbothom.*

DECRETO.

Buenos Ayres Agosto 26 *de* 1819.

Acéptase esta generosa oferta, dense por ella á los donantes las mas expresivas gracias á nombre de la Patria, y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Yrigoyen.*

Relacion de los buques de alta mar que han entrado en este puerto desde el dia 24 hasta el de la fecha.

Los buques que en la relacion pasada se dijo no habian abierto registro son los siguientes.

Bergantin frances *Luisa* su cargamento, 15000 libras sal, 380 barricas de todos tamaños conteniendo vino, 49 caxones id., id., 14 caxones con 35 à 40 docenas sombreros, 2 dichos con 120 resmas papel, 13 dichos conteniendo perfumeria, 6 dichos conteniendo ùtiles de carpinteria, 1 dicho de alfileres, 1 fardo conteniendo texidos de lana ò paños, 2 barriles cadenas y candados de diversa especie, 1 dicho aceite de linaza, 3 dichos hilo para velas, 4 dichos hilo y cordaje, 34 bultos diferente jarcia, 1 canasto de loza, una caxa con flores artificiales, 1 balote texidos de lana, 20 barricas, 12 caxones vino, 1 barril, 3 caxones aguardiente.

Bergantin frances *Clemente*, su cargamento, 139 bultos, 10 docenas sillas, 700 pies de tablas, 80 toneladas de sal.

Salidas del mismo en dicho periodo.

DIA 25.

Polacra nacional *San Juan Nepomuceno* capitan Carlos Tiniblon despachada para la costa Patagónica en lastre, á pesca de lobos por su consignatario D. Adam Gui.

Capitania de puerto de Buenos Ayres Agosto 31 de 1819.—*Anzoategui.*

IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.